CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 613

6 de diciembre de 2012

Por el cual se modifican los parámetros de Velocidad de Toma de Carga del Sistema y Velocidad Mínima de Cambio de Carga por Unidad

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 379 del 6 de diciembre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que en el artículo 2 de la Resolución CREG 198 de 1997 se prevén los siguientes criterios de seguridad y calidad del control integrado secundario de frecuencia: velocidad de toma de carga, número de unidades y reserva para regulación secundaria y "Los valores de los parámetros a que se refiere el presente Numeral, para las diferentes condiciones de operación del sistema y períodos horarios, serán determinados al menos una vez al año por el CND y deberán ser sujetos a aprobación por parte del CNO."
- 2. Que en el artículo 4 de la Resolución CREG 64 de 2000, modificado por el artículo 15 de la Resolución CREG 51 de 2009 se prevé que la holgura horaria requerida por el Sistema será establecida por el CND y expresada en MW.
- 3. Que el Centro Nacional de Despacho presentó a consideración del Subcomité de Estudios Eléctricos la modificación de los parámetros mínimo número de unidades y velocidad de toma de carga del sistema en su reunión 204 del 22 de noviembre de 2012 y le dio concepto favorable.
- 4. Que el Comité de Operación en su reunión 231 del 29 de noviembre de 2012 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los siguientes parámetros de la función AGC para el Sistema Interconectado Nacional

PARÁMETRO	REQUERIMIENTO ANTERIOR	REQUERIMIENTO ACTUAL
Velocidad de Toma de Carga del Sistema	43 MW/min	44 MW/min
Velocidad Mínima de Cambio de Carga por Unidad	Mayor o igual a 10 MW/min	11 MW/min



CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la tabla 3 del Anexo 2 del Acuerdo 577 de 2011.

El Presidente,

El Secretario Técnico,

GERMAN GARCÍA VALENZUELA

alle

ALBERTO OLARTE AGUIRRE